

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MARTES 6 DE JULIO DE 1993

Nº 22.322

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 320

(De 23 de junio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y LA EMPRESA RING RING CORPORATION."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 321

(De 23 de junio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 322

(De 23 de junio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA HIDALGO SA."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 323

(De 23 de junio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA TUMACO, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 324

(De 23 de junio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA HIDALGO, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 325

(De 23 de junio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 326

(De 23 de junio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ADMINISTRACION Y CONSTRUCCIONES PANAMEÑAS, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 327

(De 23 de junio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 328

(De 23 de junio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA VERAGUAS, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 329

(De 23 de junio de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CELEBRAR CONTRATOS MEDIANTE LA FORMULA DE SOLICITUD DE PRECIOS."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 330

(De 23 de junio de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CELEBRAR CONTRATOS MEDIANTE LA FORMULA DE SOLICITUD DE PRECIOS."

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo del 26 de febrero de 1992

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/.0.75**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 320**
(De 23 de junio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y la empresa RING RING CORPORATION"

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO :**

Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley No.3 de 20 de enero de 1977, el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) ha solicitado al Consejo de Gabinete emita concepto favorable al Contrato a celebrarse con la empresa RING RING CORPORATION, para el suministro de 10 Sistemas de Onda Portadora de 48 canales Centralizados, 30 Sistemas de Onda Portadora de 8 Canales Centralizados y 5 Sistemas de Onda Portadora de 8 Canales Distribuidos, Piezas de Repuestos (Módulos y Submódulos), Documentación Técnica, Herramientas, Equipos de Medición y Capacitación en Panamá por un monto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOS BALBOAS CON 16/100 (B/.292,002.16) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles, ni el Impuesto de Importación, los cuales serán pagados por el INTEL al momento de la liquidación.

Que para esta contratación el INTEL celebró la Licitación Pública No.03-92 el 12 de junio de 1992, adjudicándose en forma definitiva a RING RING CORPORATION mediante el Resuelto No.298-92 de 11 de noviembre de 1992, emitido por el Gerente General del INTEL.

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en las Partidas Presupuestarias Nos.:

2.74.1.1.0.01.90.301.7999	B/.139,200.00
2.74.1.1.0.01.66.301.6677	115,900.00
2.74.1.1.0.03.42.401.6934	19,902.16
2.74.1.1.0.03.40.301.6783	17,000.00

de la vigencia fiscal de 1992.

Que esta contratación ha recibido la opinión favorable del Consejo Económico Nacional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y la empresa RING RING CORPORATION para el suministro de 10 Sistemas de Onda Portadora de 48 Canales Centralizados, 30 Sistemas de Onda Portadora de 8 Canales Centralizados y 5 Sistemas de Onda Portadora de 8 Canales Distribuidos, Piezas de Repuestos (Módulos y Submódulos), Documentación Técnica, Herramientas, Equipos de Medición y Capacitación en Panamá por un monto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOS BALBOAS CON 16/100 (B/.292,002.16) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles, ni el Impuesto de Importación, los cuales serán pagados por el INTEL al momento de la liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud, a.i.

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 321

(De 23 de junio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., para la REHABILITACION DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR, CALLES DE NATA, Y DISTRITO DE AGUADULCE, Póvincia de COCLE, por un monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/.442,945.80).

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
 Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
 Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
 Ministro de Salud, a.i.
ROBERTO ALFARO E.
 Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
 Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
 Ministra de Planificación
 y Política Económica
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 322
 (De 23 de junio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA HIDALGO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA HIDALGO, S.A., para la REHABILITACION DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR, CALLES DE DAVID la. ETAPA, PROVINCIA DE CHIRIQUI, por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON CINCO CENTESIMOS (B/.458,049.05).

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993)

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
 Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
 Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
 Ministro de Salud, a.i.
ROBERTO ALFARO E.
 Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
 Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
 Ministra de Planificación
 y Política Económica
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 323

(De 23 de junio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa TUMACO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa TUMACO, S.A., PARA EL MEJORAMIENTO VIAL URBANO, GRUPO No.16, DISTRITO ESPECIAL DE SAN MIGUELITO (CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS), por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/.335,184.40).

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud, a.i.

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 324

(De 23 de junio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA HIDALGO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA HIDALGO, S.A., para la REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION, CONCEPCION-SORTOVA-LA COLONIA-SAN VICENTE-JACU-PANAMERICANA Y CALVARIO-PORVENIR, por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE BALBOAS CON 00/100 (B/.452,311.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
 Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
 Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
 Ministro de Salud, a.i.
ROBERTO ALFARO E.
 Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
 Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
 Ministra de Planificación
 y Política Económica
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 325**

(De 23 de junio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S. A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A., para la REHABILITACION DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR, CALLES DE CONCEPCION, VOLCAN, SANTA MARTA Y PUERTO ARMUELLES, por un monto de SEISCIENTOS VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.620,000.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
 Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
 Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
 Ministro de Salud, a.i.
ROBERTO ALFARO E.
 Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
 Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
 Ministra de Planificación
 y Política Económica
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 326**
(De 23 de junio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ADMINISTRACION Y CONSTRUCCIONES PANAMEÑAS, S. A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ADMINISTRACION Y CONSTRUCCIONES PANAMEÑAS, S.A., para la REHABILITACION DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR, CALLES DE PUERTO ESCONDIDO, Y ALGUNAS DE CATIVA, EN LA PROVINCIA DE COLON, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.256,230.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993)

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud, a.i.

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 327**
(De 23 de junio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., PARA LA REHABILITACION DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR, CALLES DE ANTON-PENONOME Y LA PINTADA, EN LA PROVINCIA DE COCLE, por un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON CUARENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.269,946.46) correspondiente a la Solicitud de Precios No.16-93.

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
 Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
 Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
 Ministro de Salud, a.i.
ROBERTO ALFARO E.
 Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
 Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
 Ministra de Planificación
 y Política Económica
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 328
 (De 23 de junio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA VERAGUAS, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA VERAGUAS, S.A., para la REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION, C.P.A.-CALABACITO-LA GRACIANA-EL JUNQUILLO-LA VALDEZ-EL EMBALSADERO-LA PACORA, correspondiente a la Solicitud de Precios No.15-93, por un monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON QUINCE CENTESIMOS (B/.342,969.15).

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
 Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
 Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
 Ministro de Salud, a.i.
ROBERTO ALFARO E.
 Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
 Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
 Ministra de Planificación
 y Política Económica
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 329
(De 23 de junio de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a celebrar contratos mediante la fórmula de Solicitud de Precios."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de Licitación Pública para proceder a celebrar contratos mediante la fórmula de Solicitud de Precios, para EL MEJORAMIENTO DE VARIOS CAMINOS DE PRODUCCION EN LAS PROVINCIAS DE PANAMA Y VERAGUAS.

Que el mercado deterioro que reflejan estos caminos de producción imposibilita el transporte de los productos agrícolas a los mercados, con el consiguiente perjuicio a la economía nacional y a los productores de estas regiones.

Que la realización del procedimiento de Solicitud de Precios permitirá que los trámites de contratación se realicen en menos tiempo y en consecuencia la pronta iniciación de las obras.

Que al realizarse Solicitud de Precios se garantiza la participación múltiple y la competencia a todos los proponentes.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 58 Numeral 4 y 59 del Código Fiscal corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de Licitación cuando existan razones de urgencia evidente como en el presente caso.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptuar al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública para que proceda, mediante la fórmula de Solicitud de Precios, a la contratación de las obras que se detallan a continuación:

PROYECTO	PROVINCIA	MONTO
Rehabilitación de los caminos Capira-Ciruelito, Capira- Lídice Lídice-Majaros y Campana	Panamá	230,000.00
Camino C.P.A.- Las Ollas-La Valdeza	Panamá	195,000.00
Rehabilitación Camino Mariato- Arenas de Quebro	Veraguas	1,098,000.00

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 58 Numeral 4 y 59 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
Ministro de Salud, a.i.
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. GUIJANO
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 330

(De 23 de junio de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a celebrar contratos mediante la fórmula de Solicitud de Precios."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de Licitación Pública para proceder a celebrar contratos mediante la fórmula de Solicitud de Precios.

Que estas obras consisten en el MEJORAMIENTO DE LOS DRENAJES PLUVIALES EN LAS CIUDADES DE DAVID Y CHITRE, cuya pronta ejecución evitará inundaciones en las áreas críticas de ambas ciudades; y LA REHABILITACION DE CALLES EN LA CIUDAD DE DAVID para mejorar el pavimento, por lo que estas obras deben iniciarse a la mayor brevedad posible.

Que la realización del procedimiento de Solicitud de Precios permitirá que los trámites de contratación se realicen en menos tiempo y en consecuencia la pronta iniciación de las obras.

Que al realizarse Solicitud de Precios se garantiza la participación múltiple y la competencia a todos los proponentes.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 58 Numeral 4 y 59 del Código Fiscal corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de Licitación cuando existan razones de urgencia evidente como en el presente caso.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptuar al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública para que proceda, mediante la fórmula de Solicitud de Precios, a la contratación de las obras que se detallan a continuación:

PROYECTO	PROVINCIA	MONTO B/.
Drenaje Pluvial de David	Chiriquí	330,000.00
Calles de David II y III Etapa	Chiriquí	1,000,000.00
Drenaje Pluvial de Chitré	Herrera	135,000.00

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 58 Numeral 4 y 59 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
 Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
 Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
 Ministro de Salud, a.i.
ROBERTO ALFARO E.
 Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
 Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
 Ministra de Planificación
 y Política Económica
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo del 26 de febrero de 1992

Incidente de Nulidad presentado por el Licenciado ALVARO CEDEÑO BARAHONA en representación del Legislador ELIAS ARIEL CASTILLO, para que se declare NULO todo lo actuado dentro del proceso que se le sigue a su representado.

MAGISTRADA PONENTE: MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

REPUBLICA DE PANAMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PLENO

Panamá, veintiséis (26) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992)

V I S T O S :

Ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia ha sido interpuesta solicitud de nulidad de toda la actuación llevada a cabo en el proceso incoado contra el legislador ELIAS ARIEL CASTILLO GONZALEZ por actos cometidos contra la Administración Pública, concretamente contra fondos del Municipio de Panamá.

El incidente lo presente el abogado defensor del legislador CASTILLO GONZALEZ, licenciado ALVARO CEDEÑO BARAHONA.

He aquí el incidente interpuesto:

"HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

Soy ALVARO CEDEÑO BARAHONA, de generales conocidas en autos, ocurro ante ustedes con mi habitual respeto, con el objeto de corregir el INCIDENTE DE NULIDAD, presenta-

do el día 26 de noviembre del presente año, ante esa digna Corporación, para que se declare nulo todo lo actuado dentro del presente proceso.

FUNDO ESTE INCIDENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que ELIAS ARIEL CASTILLO GONZALEZ fue postulado por el PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO como candidato a Legislador para las elecciones que se celebraron el 7 de mayo de 1989.

SEGUNDO: El señor ELIAS CASTILLO fue proclamado Legislador de la República mediante resolución del Tribunal Electoral No. 29 fechada 5 de febrero de 1990, visible a fojas 68 del expediente.

TERCERO: El día 15 de enero de 1990 el entonces Alcalde del Distrito de Panamá, Licenciado GUILLERMO COCHEZ presentó formal denuncia en contra de ELIAS ARIEL CASTILLO GONZALEZ y otros por la supuesta comisión de un delito contra la administración pública.

CUARTO: A pesar de que ELIAS CASTILLO gozaba de fuero electoral se le dio inicio a la investigación en su contra tal y como consta en resolución fechada 14 de febrero de 1990 visible a fojas 1 del expediente y dictada por la Fiscal Primera Delegada de la Procuraduría. Para esa fecha ELIAS ARIEL CASTILLO seguía gozando de fuero electoral según lo dispuesto en el artículo 135 del Código Electoral. Y certificación expedida por el Tribunal Electoral. Esta norma fue violada por la Fiscalía Delegada de la Procuraduría al no pedir la autorización al Tribunal Electoral, para investigar a ELIAS ARIEL CASTILLO GONZALEZ, tal como consta en la certificación expedida por el Secretario del Tribunal Electoral, que adjuntamos.

QUINTO: El día 5 de febrero, el señor ELIAS ARIEL CASTILLO fue proclamado Legislador por el Circuito 8-9, por lo que al tenor del artículo 149 de la Constitución nacional adquirió, además del fuero electoral, el fuero parlamentario cinco (5) días antes del inicio de la Legislatura que comenzó el día 10 de marzo de 1990.

SEXTO: El día 22 de marzo de 1990 se recibe en la Fiscalía Delegada certificación del Tribunal Electoral en donde consta la proclamación de ELIAS ARIEL CASTILLO GONZALEZ como Legislador (ver fojas 79 y 81 del expediente).

SEPTIMO: El día 28 de marzo la Fiscalía Delegada emite una resolución inhibiéndose del conocimiento en el caso de ELIAS ARIEL CASTILLO por haber sido proclamado Legislador electo y No. 270 del 2 de abril de 1990 (ver fojas 86).

OCTAVO: El día 30 de mayo de 1990 el Señor Procurador General de la Nación emite una Providencia aprehendiendo el conocimiento del expediente y lo remite nuevamente a la Fiscalía Delegada para que prosiga con la instrucción sumarial en contra de ELIAS ARIEL CASTILLO, sin haber solicitado autorización ni al Tribunal Electoral ni a la Asamblea Legislativa (Ver foja 90 del expediente).

NOVENO: La orden contenida en la providencia de 30 de mayo de 1990 le es transmitida a la Fiscal Delegada el día 30 de mayo de 1990, mediante nota D.P.G. -2029-90 de 30 de mayo de 1990 (visible a fojas 91 del expediente).

DECIMO: A pesar de tenerse ya el conoci-

miento dentro del sumario de que el legislador CASTILLO gozaba de inmunidad parlamentaria y electoral se continuó la investigación y de ello existe constancia a través de todo el expediente y para que no quede la menor duda de que lo que estamos afirmando es cierto nos remitimos a la foja 732 que es parte de una declaración rendida por DORIS DIAZ y en la que se le hace una pregunta no sólo subjetiva sino sugerente y directa en contra de ELIAS CASTILLO para investigarlo. La pregunta es la siguiente:

'Diga la declarante, hasta qué fecha realizó usted esas operaciones ordenadas por el señor ELIAS CASTILLO, y si tiene conocimiento qué otras personas tenían conocimiento o estaban realizando igual operación?' (sic)

El señor FELIX ALBERTO SALAMIN a fojas 855 del expediente en su declaración jurada de 27 de junio de 1990 es interrogado así:

'Diga el declarante, si en alguna ocasión usted llegó a entregarle dineros al señor ELIAS CASTILLO, correspondiente a los dineros recaudados en conceptos de impuestos municipales. En caso afirmativo, manifieste si éste era un procedimiento regular dentro de las funciones del señor ELIAS CASTILLO, recibir esos dineros?' (sic).

'Diga el declarante, si usted, tiene conocimiento si el señor ELIAS CASTILLO, el señor MARIO GUILLEN, la señora GILMA NORIEGA o algún funcionario del Municipio de Panamá, confeccionaba algún informe o registro de control de las cantidades de dineros que usted entregaba con los informes de cajas irregulares tanto a MARIO GUILLEN, ELIAS CASTILLO o cualquier otra persona. De ser así, manifieste quién confeccionaba dichos informes y dónde reposaban los mismos?' (sic).

A fojas 863 del expediente declara RAFAEL CAICEDO a quien se le hace la siguiente pregunta:

'Diga el declarante si conoce a las siguientes personas que se le pregunta: GILMA NORIEGA DE JURADO, ELIAS CASTILLO, FELIX SALAMIN, MARIO GUILLEN, DORIS DIAZ, LIDIA JIMENEZ. En caso afirmativo si le unen para con ellos vínculos de consanguinidad o afinidad'. (sic)

Esta pregunta se repite a lo largo de todo el expediente a saber a fojas 871 GUILLERMINA CHANDLER, a fojas 886, ANAYANSI OCHOA DE VALVERDE, etc. etc., y como si fuera poco transcribimos la providencia emitida por la Fiscalía Delegada de la Procuraduría el día 3 de julio de 1990, a fojas 901 del expediente que reza así:

'Panamá, tres (3) de julio de mil novecientos noventa (1990).

Para facilitar el manejo del presente Tomo de las sumarias seguidas contra ELIAS CASTILLO, JILMA NORIEGA DE JURADO, MARIO GUILLEN, FELIX SALAMIN y OTROS, por supuesto delito cometido

CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, en detrimento del MUNICIPIO DE PANAMA, **DISPONE:** Cerrar con ochocientos noventa y tres (893) fojas el mismo, y abrir el TERCER TOMO de la fojas ochocientos noventa y cuatro (894) en adelante, para continuar la investigación.

Cumplase.

La fiscal delegada,

Lcda. MARIA ELENA VALDES DE ALVAREZ

La secretaria,

VIELKA V. DE BYRNE' (sic).

Preguntas como éstas dirigidas a investigar a ELIAS ARIEL CASTILLO GONZALEZ, se repiten a lo largo de todo este expediente y sin embargo, a él no le permitieron acceso al expediente alegando que no era parte por gozar de inmunidad.

DECIMOPRIMERO: Al tenor de la certificación del Tribunal Electoral que adjuntamos, ELIAS ARIEL CASTILLO GONZALEZ gozó del fuero electoral desde su postulación hasta el día de la publicación del Decreto No. 242 de 13 de junio de 1991, y pese a estar gozando de fuero electoral no se solicitó el permiso que se requiere al tribunal Electoral con el objeto de dar inicio a la investigación, lo que hace que el proceso nazca viciado de nulidad absoluta.

DECIMOSEGUNDO: La Corte Suprema de Justicia en fallo de 21 de junio de 1991, en el caso del Legislador ALBERTO ALEMAN BOYD se pronunció y anuló el proceso por haberse iniciado cuando él mismo gozaba de inmunidad electoral sin que se hubiese pedido la autorización. En esa oportunidad la Corte señaló:

'Consta en autos que el 29 de diciembre de 1989 el Fiscal Octavo del Primer Circuito Judicial, atendiendo a comisión encomendada por el Procurador General de la Nación, dispuso llevar a cabo una diligencia de allanamiento en las oficinas del señor ALBERTO ALEMAN BOYD y el 10 de enero de 1990 aprehendió el conocimiento del caso, a fin de investigar el delito de que se trata e identificar a sus posibles autores y partícipes.

Contra esos dos proveídos del Fiscal Octavo, el licenciado CARLOS EUGENIO CARRILLO GOMILA, apoderado legal del señor ALBERTO ALEMAN BOYD, promovió incidente de controversia, en cuyo texto pone de manifiesto que el proceso electoral comienza desde la postulación y culmina con la ejecutoria de la resolución que proclama a los candidatos electos y que en el caso de su representado fue la Resolución No. 27 de 5 de febrero de 1991 la que lo proclamó. En virtud de lo señalado, era necesario que se solicitara al Tribunal Electoral la autorización de que trata el artículo 135 del Código Electoral, antes de llevar a cabo el allanamiento.

El incidentista aportó como prueba copia autenticada de una certificación hecha por el Secretario General del Tribunal Electoral donde consta que en esa dependencia no se ha recibido solicitud alguna de la Procuraduría General de la Nación en relación con lo estatuido en el artículo 133 del Código Electoral, con respecto al legislador ALEMAN BOYD' (sic)...

...
'El artículo 166 del Código Judicial, haciéndose eco del artículo 32 de la Constitución Nacional, consagra el principio procesal de que toda persona tiene derecho a ser juzgada conforme al trámite legal existente, y más adelante el artículo 1974 de dicho Código sanciona con la nulidad los procesos que se sigan en contravención a lo dispuesto en los artículos precedentes. Tal es el caso que ahora nos ocupa donde nos percatamos que, si bien es cierto que el sindicado no estaba revestido de inmunidad parlamentaria al momento en que se inició la investigación en su contra, sí tenía el fuero electoral que confiere el artículo 135 del Código Electoral y debió remitirse el caso al Tribunal correspondiente para que autorizara el seguimiento del proceso. Esta comisión debe subsanarse al tenor del artículo 1974 del Código Judicial antes mencionado.

En este sentido la Corte coincide con la opinión del Procurador General de la Nación externada en la Vista No. 33 de 14 de mayo de 1991, cuando recomienda declarar nulo todo lo actuado por el funcionario de instrucción.

Por lo expuesto, la CORTE SUPREMA, PLENO, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad e la Ley, DECLARA NULO todo lo actuado por el Fiscal Octavo del Primer Circuito Judicial dentro del proceso seguido en contra del señor ALBERTO ALEMAN BOYD' (sic).

En aquella ocasión el HONORABLE SEÑOR PROCURADOR DE LA NACION, citado por la Corte Suprema de Justicia opinó en la vista No. 33 de 14 de mayo de 1991, que era procedente la nulidad de todo lo actuado por el funcionario de instrucción; y la Corte acogiendo el criterio del SEÑOR PROCURADOR decretó la nulidad de todo lo actuado en base al artículo 1974 del Código Judicial.

DECIMO TERCERO: En materia electoral la interpretación de la norma es privativa del Tribunal electoral.

DECIMO CUARTO: La inmunidad electoral es irrenunciable, por lo que el señor ELIAS ARIEL CASTILLO GONZALEZ no podía despojarse de la misma, por lo que no puede alegarse que ELIAS ARIEL CASTILLO GONZALEZ renunció a su inmunidad electoral.

DECIMO QUINTO: El día 16 de febrero de 1990 la Fiscal Delegada de la procuraduría sin haber solicitado el permiso correspondiente dictó la providencia visible a fojas 21 del expediente disponiendo oficiar a las

autoridades de Migración a fin de que se impida la salida del país de ELIAS ARIEL CASTILLO GONZALEZ.

DECIMO SEXTO: Mediante oficio No. 848-FD de 28 de febrero de 1990 se comunicó a los bancos de la localidad que las cuentas bancarias y demás valores que aparecieran a nombre de ELIAS ARIEL CASTILLO debían ser puestas a disposición de la Fiscalía Delegada de la Procuraduría, procediendo posteriormente el día 19 de junio visible a fojas 713 del expediente, a su liberación.

DECIMO SEPTIMO: La Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía Primera Delegada de la Procuraduría instruyeron un sumario en contra del señor ELIAS ARIEL CASTILLO GONZALEZ, tomaron medidas en su contra dentro de esta investigación como congelarse sus cuentas y prohibir su salida del

país sin que el señor ELIAS ARIEL CASTILLO GONZALEZ hubiese renunciado a su inmunidad parlamentaria y mientras gozaba no sólo de la inmunidad electoral, sino también de inmunidad parlamentaria.

DECIMO OCTAVO: El artículo 1974 del Código Judicial señala:

'Los procesos que se sigan en contravención a lo dispuesto en los artículos precedentes son nulos y los que hayan actuado en ellos como jueces o funcionarios de instrucción serán responsables en todo caso, civil y criminalmente, por los daños o los perjuicios que resultaren del proceso ilegal' (sic).

Del escrito de incidente de nulidad se le corrió traslado al señor Procurador General de la Nación para que emitiera concepto, por el término de tres (3) días y el cual fue evacuado después de vencido el término.

El Pleno de la Corte recibió escrito de "solicitud de impulso procesal" presentado por el abogado defensor de ELIAS CASTILLO, requiriendo "formalmente se proceda a fallar el incidente de nulidad presentado". Alza igualmente en este escrito de el defensor, que los tres (3) días dados al procurador para emitir concepto vencieron el 26 de diciembre de 1991, agregando, que, "a la fecha de hoy, ya vencido el término, el Honorable Señor Procurador no ha contestado el traslado", pidiendo, finalmente, "se proceda a fallar el incidente sin esperar su opinión por haber precluido el término que se le concedió" (páginas 39 a 41).

A páginas 19 a 26 del cuadernillo, aparece la Vista No. 102 de la Procuraduría General de la Nación con fecha 30 de diciembre de 1991, con la cual contesta extemporáneamente el incidente de nulidad instaurado por el abogado defensor del legislador ELIAS CASTILLO. La defensa interpuso nuevo escrito de "solicitud de exclusión de la Vista No. 102" procedente de la Procuraduría General de la Nación" y el Pleno considera que habiéndose contestado extemporáneamente el traslado, no debe ser tomada en cuenta para resolver, la Vista del señor Procurador General de la Nación.

Para resolver debe el Pleno determinar el alcance del fuero electoral, del fuero parlamentario y durante qué período de tiempo el legislador Castillo gozó de esos fueros.

El artículo 135 del Código Electoral que transcribimos hace mención de las personas que no pueden ser detenidas ni procesadas durante el proceso electoral sin autorización del Tribunal Electoral:

Artículo 135. El Director General de la Organización Electoral y los Registradores Electorales Distritoriales, durante el ejercicio de su cargo, no podrán ser detenidos, arrestados, procesados sin autorización del Tribunal Electoral, excepto en el caso de flagrante delito.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará durante el proceso electoral a los candida-

tos y a los Presidentes, Vicepresidentes, Secretarios y Subsecretarios Generales de los partidos legalmente constituidos. También se aplicará a los demás funcionarios electorales y a los representantes de los partidos y de los candidatos independientes en la corporaciones electorales por el tiempo que ejerzan sus funciones durante el proceso electoral".

De conformidad con el artículo 135 del Código Electoral los candidatos no podrán ser detenidos, arrestados ni procesados sin autorización del Tribunal Electoral, durante el proceso electoral. El artículo 172 idem preceptúa que "el proceso electoral se inicia con el período de presentación de postulaciones de los candidatos al Tribunal Electoral y concluye con la entrega de credenciales a los que resulten electos" (Subrayado del Pleno).

El objeto del fuero electoral es el de impedir que a los candidatos se les coarte u obstaculice en alguna forma la libertad de que deben disfrutar para ejercer su derecho a ser elegidos por votación popular.

El legislador Elías Castillo estuvo amparado por el fuero electoral desde el día que fue postulado como candidato a legislador por el Circuito 8-9, Provincia de Panamá, por el PRD para las elecciones del 7 de mayo de 1989, hasta el día 23 de febrero de 1990, en que recibió sus credenciales como Legislador (ver fojas 81 del sumario).

Desde el momento en que el legislador Castillo recibió las credenciales que lo acreditan como tal, dejó de ser

candidato y por tanto dejó de estar protegido por el fuero electoral de que gozaba.

El fuero parlamentario está consagrado en el artículo 149 de la Constitución Nacional cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 149. Cinco días antes del período de cada legislatura, durante ésta y hasta cinco días después, los miembros de la Asamblea Legislativa gozarán de inmunidad. En dicho período no podrán ser perseguidos ni detenidos por causas penales o policivas, sin previa autorización de la Asamblea Legislativa.

Esta inmunidad no surte efecto cuando el legislador renuncie a la misma o en caso de flagrante delito.

El legislador podrá ser demandado civilmente, pero no podrán decretarse secuestros u otras medidas cautelares sobre su patrimonio, desde el día de su elección hasta el vencimiento de su período".

Cuando se inició la investigación el 16 de febrero de 1990 el legislador Castillo gozaba del fuero electoral, el cual como ya hemos dicho se extinguió al recibir sus credenciales como Legislador Principal, el 23 de febrero de 1990. Entre el 16 y el 23 de febrero, en el sumario dentro del cual se promovió el presente incidente, se tomó una medida en contra del Legislador Castillo, mediante la providencia que se lee a fojas 21 del sumario, fechada el 16 de febrero de 1990, en la cual se dispuso: "Oficiar a las Autoridades de Migración, a fin de que se impida la salida del país del prenombrado CASTILLO GONZALEZ, para que en caso de comprobarse su autoría en el hecho punible que se investiga, se evite que el mismo trate de evadir la acción de la justicia".

Esta medida fue dejada sin efectos por la Fiscal Delegada de la Procuraduría General de la Nación mediante providencia fechada el 16 de marzo de 1990, legible a fojas 74.

La investigación continuó, y en septiembre de 1990 el legislador Castillo renunció al fuero parlamentario en carta dirigida al Procurador General de la Nación, en los siguientes términos (fojas 22 y 23 del cuaderno):

Panamá, 18 de septiembre de 1990.

Licenciado Ezequiel Cruz,
Procurador General de la Nación
R. S. D.

Señor Procurador:

La presente tiene la finalidad de comunicarle formalmente nuestra decisión de renunciar a nuestro fuero legislativo a fin de someterme a las investigaciones y a lo que en derecho proceda, con respecto a las

causas criminales en las que se me vincula, y por las que usted solicitó el levantamiento de la inmunidad al Pleno de la Asamblea Legislativa. Con la seguridad de que esta renuncia expresa allanará el camino para que se conozca la verdad, se despide su seguro servidor.

Atentamente.

(fdo.) ELIAS A. CASTILLO G.
Legislador".

Tal como lo preceptúa el artículo 149 de la Constitución Política de la República, la inmunidad no surte efecto cuando el legislador renuncie a la misma o en caso de flagrante delito.

La renuncia del legislador Castillo a su inmunidad convalida lo actuado mientras estuvo amparado por la misma porque su renuncia la dejó sin efecto y por tanto debe declararse infundado el incidente de nulidad, en relación con lo actuado a partir del 24 de febrero de 1990, o sea, 5 días antes del período de la primera legislatura, fecha en que empezó a gozar del fuero que renunció.

De consiguiente, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NIEGA lo pedido en el presente incidente de nulidad promovido por el Legislador ELIAS ARIEL CASTILLO GONZALEZ en el sumario que se le instruye por delito contra la Administración Pública, en perjuicio del Municipio de Panamá.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

MIRZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

CARLOS H. CUESTAS
CECILIO CASTILLERO V.
EDGARDO MOLINO MOLA
FABIAN A. ECHEVERS
ARTURO HOYOS

RODRIGO MOLINA A.
RAUL TRUJILLO MIRANDA
JOSE MANUEL FAUNDES
(Con salvamento de voto).

YANIXSA YUEN DE DIAZ
Secretaria General Encargada

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 5.947 de 3 de junio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 17 de junio de 1993, a la Ficha 200330, Rollo 39036, Imagen 0035 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la sociedad **FORMA INVESTMENTS S.A.**
L-271.501.51
Única publicación

AVISO DE COMPRA VENTA

El señor Juan Moutran Arab con cédula de identidad personal Nº 9-122-770 representante legal de la sociedad anónima denominada **HANNA CALZADOS, S.A.** vende a Juan Moutran Arab con Céd. de identidad personal Nº 9-122-770. El establecimiento denominado **HANNA CALZADOS, S.A.**

L-04571
Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO

Por medio de la presente, el **SAJON DE BELLEZA PAULITA**, hace del conocimiento al público el cierre de la Licencia Comercial B-8-30166, ubicada en Calle H No. 7 Santa Ana.

L-272.584.20
Segunda publicación

AVISO

Que cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público que mediante Escritura Pública Nº 428 de 26 de mayo de 1993 de la Notaría de Los Santos, he vendido mi establecimiento denominado **COMERCIAL PINZON** que se dedica a la venta de viveres y mercancía seca ubicada en Bella Vista de Guararé, Provincia de Los Santos, amparado bajo la Licencia Comercial Tipo "B", Nº 9219, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al Sr. Luis Chong González con cédula de identidad personal Nº 7-15-341.

ALEJANDRO PINZON J.
Cédula 7-7-356

L-13002
Segunda publicación

AVISO

Yo, **MAXIMINA LIDUVINA VERA DE VELASQUEZ**, anuncia la cancelación

de la Licencia Comercial Tipo B, otorgada el día 12 de septiembre de 1991, que ampara el establecimiento comercial **SALA DE BELLEZA MINA**, como persona natural, para constituir Licencia Comercial Tipo B, como persona Jurídica.

L-272.623.30
Segunda Publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor **JULIO WONG**, mayor de edad con cédula de identidad personal Nº PE-4-551, el establecimiento comercial denominado **CENTRO DE CURUNDU MULTI**, ubicado en Calle Principal Curundú, Multi Nº 3 Planta Baja, Curundú.

Atentamente
ANGELICA DE LEON
Cédula: 9-101-1005
L-272.301.63
Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a la señora **YORK YINIRINA**, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-365-812, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y PANADERIA SANTA CRUZ**, ubicado en Calle 25 B y Avenida 3a. Norte, Multi 1 Curundú.

Atentamente,
NG MUK MIN
Céd. N-17-855
L-272.298.61
Segunda publicación

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que el establecimiento comercial denominado **ZAPATERIA LOS HERMANOS**, ubicado en Calle 25 Este, Calidonia, Casa 610, Local 1, de propiedad de **MANUEL RODRIGUEZ DE LA FUENTE** portador de la cédula de I.P. N-16-932, cetero operaciones desde mayo de 1993, el cual operaba amparado a la Licencia Comercial Tipo B # 36323.

L-270.503.85
Segunda publicación

AVISO INGETECO

Ingeniería y Técnicas Computacionales
Anuncia el cese compie-

to de sus oficinas. En donde Yo **TOMAS L. VILLA GARAY**, dueño de **INGETECO**, perteneciente a la sociedad anónima ubicado en Calle 11 Ave. del Frente y Balboa la Traspaso a Tomás L. Villa Garay perteneciente a **INGETEC** de la sociedad anónima ubicado en Calle 11 entre las Avenidas del Frente y Balboa.

L-272.052
Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO

Super Centro El Remate, S.A. inscrita a la Ficha 223860, Rollo 26428 Imagen 0026, de la sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, con fundamento en el Artículo 777 del Código de Comercio, AVISA al público que dará en venta el establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO EL REMATE, S.A.** al señor **SAID ABU HASSAN**, varón, jordano mayor de edad, casado, concédula No. E-8-29-304. **MARLENY YANETH CALDERON** Presidente

L-272.656.47
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se informa que mediante Escritura Pública No. 5788 de 31 de mayo de 1993 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá se protocolizó un Certificado de Disolución de la sociedad denominada **ACERO INOX, S.A.**

Dicha Escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha número 120920, Rollo 39132 e Imagen 0110 el día 28 de junio de 1993.
L-272.578.48
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 5143 de 03 de junio de 1993, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad **GOLDEN PROSPER SHIPPING CORPORATION**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 207915, Rollo 39122, Imagen 0029 del 25 de junio de 1993.

L-272.636.37
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2847 del 10 de junio de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 106956, Rollo 39066, Imagen 0083, ha sido disuelta la sociedad denominada **TIRZA INVESTMENT S.A.**, el 21 de junio de 1993.

L-271.501.52
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,846 del 10 de junio de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 141037, Rollo 39066, Imagen 0089, ha sido disuelta la sociedad denominada **PINE BLUFF, S.A.**, el 21 de junio de 1993.

Panamá, 25 de junio de 1993.

L-271.501.52
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6582 de 21 de junio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrado el 24 de junio de 1993, a la Ficha 238050, Rollo 39106, Imagen 0049 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **LARIANA S.A.**

L-272.614.65
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4791 de 6 de mayo de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de junio de 1993, a la Ficha 048057, Rollo 39160, Imagen 0089 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **FINEXPORT, S.A.**

L-272.614.65
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4.762 de 10 de junio de 1993, de la Nota-

ría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de junio de 1993, a la Ficha 027965, Rollo 39055, Imagen 0048, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la oficina del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **SOGIRA, S.A.**

L-271.759.49
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6311 de 14 de junio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de junio de 1992, a la Ficha 033882, Rollo 39060, Imagen 0033 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **CRESCENT INVESTMENT CORPORATION**

L-271.759.49
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6995 de 25 de agosto de 1992, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 219798, Rollo 38979, e imagen 0032, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CIATEX CORP. S.A.**

L-272.594.50
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 257 de 12 de enero de 1993, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 261762, Rollo 38965, e imagen 0077, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **VIDEO CONNECTION, S.A.**

L-272.594.68
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5540 de 9 de julio de 1992, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 224386, Rollo 38972, e Imagen 0078, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro

Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **TEQUILA SUNRISE CORPORATION, S.A.** L-272.595.15
Única publicación
La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud

1827
CERTIFICA
Que la sociedad **LAKE-FRONT TRADING CO., INC.** se encuentra registrada en la Ficha 235837, Rollo 30040, Imagen 40 desde el veintiséis de julio de mil novecientos noventa.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3846 de 26 de mayo de 1993 en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según cons-

ta al Rollo 39007 y la Imagen 62 Sección Micropeñicua-Mercantil desde el 15 de junio de 1993.
Expedida y firmado en la ciudad de Panamá, el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, a las 09-44-04.6 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador
L-272.641.88
Única publicación

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONCURSO DE PRECIOS Nº 23-93

Desde las 2:00 p.m. hasta las 3:00 p.m. del día trece (13) de julio de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Conferencias del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Aíto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para la REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION: MONAGRILLO-EL JUNCAL, MONAGRILLO-LA DORMIDERA-LA ALBINA, MONAGRILLO-LOMA BONITA, LA ARENA-HOGAR DE ANCIANOS, CAMINO Y CALLES DEL AGALLITO, en la

PROVINCIA DE HERRERA. LA REHABILITACION, incluye sin limitarse a: Limpieza y colocación de tubos de hormigón, conformación de cunetas, escarificación y conformación de calzada, colocación y compactación de material selecto y capa base, imprimación y primer sello asfáltico, construcción de cabezales de mampostería, limpieza de cauce, etc. y deben terminarse en CIENTO VEINTE (12) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el for-

mulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las Partidas Presupuestarias 0.09.1.9.0.25.01.970, 0.09.1.9.0.25.02.970, 0.09.1.9.0.25.03.970, 0.09.1.9.0.25.09.970, 0.09.1.9.0.25.11.970 y 0.09.1.9.0.25.12.970, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborales, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio

1019, Segundo Aíto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de VEINTE BALBOAS (B/.20.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del Ministerio de OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero ésto no será reembolsable.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de Oposición No. 2702 a la solicitud de registro de la marca de Comercio "ARCHIVE", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad **INCOMEX INC.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) años contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Oposición No. 2702. Soli-

cidad No. 055600, Clase 9, a la solicitud de registro de la marca de Comercio "ARCHIVE" propuesto por la Sociedad **ARCHIVE CORPORATION** a través de sus apoderados especiales la firma Forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de junio de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada.

ELIZABETH M. DE PUY F.

Funcionario Instructor **NORIS DE CASTILLO**
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 21 de junio de 1993

Director
L-231.413.4
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de Oposición No. 2736 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SHASTA", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad **COMERCIAL CRESSIDA INC.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Oposición No. 2736. Solicitud No. 060747, Clase 3, a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SHASTA" propuesto por la Sociedad **ASTA MEDICA AG.**, a través de sus apoderados especiales la firma Forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de

Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de junio de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada.

ELIZABETH M. DE PUY F.
Funcionario Instructor **NORIS DE CASTILLO**
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 21 de junio de 1993
Director
L-213.413.5
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro,
Acaldía del Distrito de La Chorrera
Edicto No. 1219

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que la señora **HERMELINDA TUNON DE GRACIANO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de identidad personal Nº 8-59-972.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha so-

licitado a este Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE DEL CICLO, de la Barriada LOS GUAYABITOS, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde existente

una casa habitación, distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE: Finca 91131, Rollo 2218, Doc. 11 Prop de Anselma G. de Ortega Resto de A.F. 6028.F. 104.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, predio de Nicolás Ortega con 42.98 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, predio de la Rebeca Esther Escobar Omedo con 14.86 Mts.

ESTE: Servidumbre con 16.47 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, predio de la Rebeca Esther Escobar Omedo con 14.86 Mts.

AREA TOTAL DE TERRENO: Seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados (684.8800 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Sr. UBALDO A. BARRIA
MONTERO
Alcalde
Sra. CORALIA B. DE
ITURRALDE
Jefa de la Sección de
Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, diez de mayo de novecientos noventa y tres.

Coralia B. de Iturralde
Jefa de la Sección de
Catastro Mpal.
L-16888

Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro,
Alcaldía del Distrito de
La Chorrera

EDICTO No. 261

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor HIPOLITO MARQUEZ CHIRU, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en esta ciudad portador de la cédula de identidad personal N° 8-525-137.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE DEL PRADO, de la Barriada _____, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle del Prado con 20.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca

9535, F. 472, T. 297, terreno municipal con 20.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 9535, F. 472, T. 297, Terreno Municipal con 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 9535, F. 472, T. 297, Terreno Municipal con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DE TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de abril de mil novecientos noventa y tres.

Sr. UBALDO A. BARRIA
MONTERO
Alcalde
Sra. CORALIA B. DE
ITURRALDE
Jefa de la Sección de
Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, 7 de abril de novecientos noventa y tres.

Coralia B. de Iturralde
Jefa de la Sección de
Catastro Mpal.
L-270, 124 50

Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro,
Alcaldía del Distrito de
La Chorrera

EDICTO No. 206

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor JOSE MANUEL ALFONSO BARRIA, varón, panameño, mayor de edad, residente en este Distrito, portador de la cédula de identidad personal N° 6-49-1130.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE FLORENCIA CAMAÑO, de la Barriada SEGURO SOCIAL, Corregimiento BARRIO COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ____ y cuyos

linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Gladys Vanegas con 42.00 Mts.
SUR: Predio de Alfredo Saavedra Medina y Luzmila de Saavedra con 15.00 Mts.

ESTE: Calle Florencia Camaño con 15.00 Mts.
OESTE: Predio de Juan Pérez con 14.64 Mts.

AREA TOTAL DE TERRENO: Quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados con diecinueve centímetros cuadrados (584.19 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de abril de mil novecientos noventa y tres.

Sr. UBALDO A. BARRIA
MONTERO
Alcalde
Sra. CORALIA B. DE
ITURRALDE
Jefa de la Sección de
Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, siete de abril de novecientos noventa y tres.

Coralia B. de Iturralde
Jefa de la Sección de
Catastro Mpal.
L-270, 125 07

Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro,
Alcaldía del Distrito de
La Chorrera

EDICTO No. 845

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor ARGILIO HENRIQUEZ panameño, mayor de edad, soltero, Maestro de Enseñanza Primaria, residente en Calle del Agua N° 3096, portador de la cédula de identidad personal N° 8-113-467.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un

lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE SANTA CLARA, de la Barriada _____, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde existe una casa habitación, distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Santa Clara N° 2 con 15.00 Mts.
SUR: Augusto Anzola con 17.40 Mts.

ESTE: Terrenos Municipales libres con 25.63 Mts.
OESTE: Otilia Almengor A. con 25.30 Mts.

AREA TOTAL DE TERRENO: Cuatrocientos diecisiete metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (417.25 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de enero de mil novecientos noventa y tres.

Sr. UBALDO A. BARRIA
MONTERO
Alcalde
Sra. CORALIA B. DE
ITURRALDE
Jefa de la Sección de
Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiocho de enero de novecientos noventa y tres.

Coralia B. de Iturralde
Jefa de la Sección de
Catastro Mpal.
L-16751

Única publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
Alcaldía del Distrito de
La Chorrera

EDICTO No. 46

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor ARGILIO HENRIQUEZ ARCIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en Calle "U" Este, con cédula de identidad personal No. 8-113-467.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título

de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE 1RA. "U" OESTE, del Barrio _____, Corregimiento BALBOA, donde existe una casa habitación, distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 1ra. "U" Oeste con 25.54 Mts.
SUR: Predio de María de Jesús Bernal con 24.35 Mts.

ESTE: Predio de Humberto Aguilera con 27.61 Mts.
OESTE: Predio de Rodolfo Urrunaga con 24.52 Mts.

AREA TOTAL DE TERRENO: Seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (659.99 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Sr. MAXIMINO
SAAVEDRA CARRASCO
Alcalde
SRA. CORALIA DE
ITURRALDE
Director del Depto. de
Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Coralia de Iturralde
Directora del Depto. de
Catastro Mpal.
L-16752

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región # 5,
Panamá - Oeste

EDICTO # 108-DRA-93

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria; al
Público;

HACE SABER:

Que el señor MOISES DE

LEONGARCIA, vecino del Corregimiento de ITURRALDE, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-49-232 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-200-93, la Adjudicación a Título Oneroso de: UNA (1) parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de ITURRALDE, del Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA # 1: Ubicada en LA COLORADA, con una superficie de: 9 Has. + 4886.6549 M2, y dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos de Eladio Navarro
SUR: Terrenos de Hipólito Jiménez

ESTE: Camino a La Colorada y a Cerro Cama
OESTE: Barranco y Río Los Huiles

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 21 del mes de: junio de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-16826
Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional Zona Nº5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO # 088-DRA-92
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al Público:

HACE SABER:
Que la señora **EVA DEL CARMEN BUSTAMANTE DE CASTRO**, vecinos del Corregimiento de BUENOS AIRES, del Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal No. 7-43-20, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-056-92, la Adjudicación a Título Oneroso de: UNA parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: BUENOS AIRES, del Distrito de: CHAME, de esta Provincia, la cual se describe a continuación: Finca Nº ____ Tomo Nº ____ Folio Nº ____

PARCELA # 1: Ubicada en LLANO GRANDE, con una superficie de: 5 Has. + 7.923 1327 Mc, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Crenciano Guzmán, Faustino Guzmán y Servidumbre
SUR: Terrenos de Teresa Pintoy Malaquía Reyes ESTE: Servidumbre de 5.00 Mts.
OESTE: Terrenos de Anastasia Guzmán y Faustino Guzmán

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Capira, 30 del mes de: julio de 1992.

TEC RAUL MARENGO
Funcionario
Sustanciador
ROMELIA OVALLE
UBILLUS
Secretaria Ad-Hoc.
L-13001
Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región # 5,
Panamá - Oeste

EDICTO # 105-DRA-93
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al Público:

HACE SABER:
Que el señor **MODESTO EDILBERTO LUNA ADAMES Y OTROS**, vecinos del Corregimiento de BETHANÍA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-219-2455, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-209-91, la Adjudicación a Título Oneroso de: DOS par-

celas Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: CERMEÑO, del Distrito de: CAPIRA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA # 1: Ubicada en CRUCES, con una superficie de: 14 Has + 2877.44, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Bienvenido Menchaca y Servidumbre
SUR: Terrenos de Modesto Luna y Servidumbre
ESTE: Servidumbre y Globo "B"
OESTE: Terrenos de Dionisio Núñez

PARCELA # 2: Ubicada en CRUCES, con una superficie de: 17 Has + 8077.48, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Justo P. Castro y Servidumbre
SUR: Quebrada Las Cruces y Servidumbre
ESTE: Terrenos de Francisco Bravo
OESTE: Servidumbre y Globo "A"

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Capira, 21 del mes de: junio de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-16830
Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región # 5,
Panamá - Oeste

EDICTO # 106-DRA-93
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al Público:

HACE SABER:
Que el señor **APOLINARIO ENRIQUE BARRIOS FLORES (L) APOLINAR BARRIOS (U)**, vecinos del Corregimiento de LA REPRESA, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-63-17, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-014-93, la Adjudicación a Título Oneroso de DOS parcelas Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: LA REPRESA, del Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA # 1: Ubicada en RIOCITO, con una superficie de: 40 Has + 4957.08 y dentro de los siguientes linderos:

PARCELA A:
NORTE: Terrenos de Tomás Avila, Dionisio Sánchez, Juan Barrios y Tomás Quiróz
SUR: Terrenos de Martín Caballero y Dámaso Ortega
ESTE: Callejón a otras fincas y Parcela "B"
OESTE: Terrenos Tomás Avila y Zanja

PARCELA # 2: Ubicada en RIOCITO, con una superficie de: 2 Has + 1750.03 M2 y dentro de los siguientes linderos:

PARCELA B:
NORTE: Camino a otras fincas y a carretera que va a Río Pescado
SUR: Callejón a otras fincas y Martín Caballero
ESTE: Terrenos de Martín Caballero
OESTE: Callejón a otras fincas y Parcela "A"

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Capira, 21 del mes de: junio de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-16827
Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región # 5,
Panamá - Oeste

EDICTO # 107-DRA-93
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al

Público:
HACE SABER:
Que el señor **EUSEBIO REYNALOPEZ**, vecinos del Corregimiento de TRINIDAD, del Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-72-304, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-637-92, la Adjudicación a Título Oneroso de TRES parcelas Estatal Adjudicable en el Corregimiento de TRINIDAD, del Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA # 1: Ubicada en EL ESCOBAL, con una superficie de: 34 Has + 5777.70 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos Miguel Vega y camino a Escobal
SUR: Terrenos de Félix Barría, Fopio Moreno y Camino a El Carañón
ESTE: Terrenos de José Isabel Vega, Pedro Moreno e Isidra Moreno
OESTE: Camino a El Escobal y al Carañón.

PARCELA # 2: Ubicada en LA PITA, con una superficie de: _____ y dentro de los siguientes linderos:
GLOBO A: 18 HAS.+ 0179.41 M2

NORTE: Terrenos de Alberto González
SUR: Camino a Nueva Arenosa
ESTE: Terrenos de Miguel Angel Rivera, Callejón
OESTE: Camino a La Honda y a Nueva Arenosa

GLOBO B: 14 HAS.+ 7342.15 M2
NORTE: Callejón a otros lotes
SUR: Camino a Nueva Arenosa
ESTE: Terrenos de Pablo De La Rosa
OESTE: Callejón a otros lotes

PARCELA # 3: Ubicada en EL CARAÑO, con una superficie de: 14 Has + 3857.40 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Sebastián Rodríguez y Félix Rodríguez
SUR: Camino a El Carañón y a Nueva Arenosa
ESTE: Río Trinidad
OESTE: Camino a El Carañón y a Nueva Arenosa

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las

haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 21 del mes de junio de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

L-16829

Unica Publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
Alcaldía del Distrito de
La Chorrera
EDICTO No. 179

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora **FRANCISCADELA CRUZ DE GARCIA**, panameña, mayor de edad, casada, oficina de casa, residente en Calle El Chorro, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-114-824.

En su propio nombre o representación de SU PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SAN JACINTO, del Barrio EL MIÑO ESTE, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194 terreno municipal con 30.00 Mts.
SUR: Terreno Municipal con 21.15 Mts.

ESTE: Ocupado por José del Carmen Pinzón con 22.88 Mts.

OESTE: Terreno Municipal con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DE TERRENO: Quinientos cuarenta y seis metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (546.3750 M2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

PROF. BIENVENIDO
CARDENA V.
Alcalde
SRA. ALEJANDRINA CRUZ
M.
Jefe del Depto. de
Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, veintuno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.-
Alejandrina Cruz M.
Jefe del Depto. de
Catastro Mpd.

L-272.601.00

Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva Nº 2-
Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 275-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **MANUEL VILLANERO Y HERMANOS** vecino de LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-117-2196 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-1881 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie 1 Ha. + 1337.46 ubicado en LA RAYA DE SANTA MARIA, Corregimiento LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito de SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Rafael García y Miguei Angel Muñoz
SUR: Ingenio y Federico Quintero

ESTE: Río Santa María
OESTE: Ingenio La Victoria

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO o en la Corregiduría de ___ y copia el mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 3 días del mes de junio de 1993.

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretario Ad-Hoc.
L-04379

Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva Nº 2-
Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 276-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **ANGEL ANTONIO VILLANERO Y HERMANOS** vecino de LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-60-751 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-8794 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie 34 + 944.30, ubicado en LA RAYA DE SANTA MARIA, Corregimiento LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito de SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera al Irlandés y Cementerio
SUR: Isaías Peñaloza, Feliciano Quintero y Hermanos García
ESTE: Encarnación Quintero
OESTE: Ernesto Peñaloza, Hermanos Peñaloza y Hermanos Villanero G.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO o en la Corregiduría de ___ y copia el mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 3 días del mes de junio de 1993

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretario Ad-Hoc.
L-04380

Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva Nº 2-
Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 277-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **ANGEL ANTONIO VILLANERO HIJO**, vecino de LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-60-751 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-8195 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie 2 + 7051.30 M2, ubicado en LA RAYA DE SANTA MARIA, Corregimiento LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito de SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Saturnino Caballero
SUR: Camino a La Raya de Santa María
ESTE: Mario Carrasco
OESTE: Saturnino Caballero y carretera al ingenio La Victoria

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO o en la Corregiduría de ___ y copia el mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 3 días del mes de junio de 1993.

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-04378

Unica publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 107-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **DIOMEDES REYES HIDALGO**, vecino de MARTINCITO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-23-644, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-3378A la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8 Hias + 6891.18 M2, ubicada en MARTINCITO, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Felipe A. Virzi, fermin Luque, Antonio Chang Ortiz y servidumbre
SUR: Lorenzo Pifano, Israel Reyes y María Leticia López
ESTE: Antonio Chang Ortiz y Lorenzo Pifano
OESTE: Felipe A. Virzi, Israel Reyes y María Leticia López

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de ___ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretario Ad-Hoc.
L-414139

Unica publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 246-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **ARISTIDES AROSEMENA**, vecino de TRINCHERA, Distrito de SONA, portador

dar de la cédula No. 9-104-73, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-8373 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 Has + 1795 93 M2, ubicada en TRINCHERA, Corregimiento GUARUMAL, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Alfredo Almanza
SUR: Asentamiento El Porvenir No. 1 Alfredo Almanza hoy Edda Martinelli de Dutary

ESTE: Alfredo Almanza y Quebrada Trinchera
OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-427689
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 269-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **BENILDO GONZALEZ YOTRO**, vecino de LA MATA ARRIBA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-203-60, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-1268 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 61 Has + 0424 38 M2, ubicada en LA MATA, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Tiburcio Batista

SUR: Emiliano González hoy Moisés González
ESTE: Tiburcio Batista, Apolonio Batista y camino de tierra que va de la Peana a La Mata y Amiliano González hoy Moisés González
OESTE: Tiburcio Batista hoy Ernesto Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de agosto de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-428014
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 200-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **JOSE ANGEL RUILOBA BONILLA**, vecino de LA TETILLA, Distrito de CALOBRE, portador de la cédula No. 2-56-285, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-9985 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 34 Has + 4699 49 M2, ubicada en LOS BOQUERONES, Corregimiento LA TETILLA, Distrito CALOBRE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Policarpo Bonilla SUR: Arturo Sáenz y Tiburcio García
ESTE: Camino al Rincón y al Barrero
OESTE: Policarpo Bonilla
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, en la Corregiduría

de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 19 días del mes de abril de 1993.

JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-02575
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 053-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **RAQUEL GARCIA GONZALEZ**, vecina de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-54-108, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-0006 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 34 Has + 8995 18 M2, ubicada en EL ANON, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Arsenio Quintero SUR: Felipe Patiño
ESTE: Rogelio Medina G.
OESTE: Mariano González
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 19 días del mes de abril de 1993.

TEC. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO

ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-432363
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 174-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **SOFIA BRADICA QUIEL**, vecino de CALLE SEXTA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-101-1768, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-8277 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 Has + 5022 05 M2, ubicada en CIRUELAR ABAJO, Corregimiento SAN JUAN, Distrito SAN FRANCISCO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Anibal Bradica y camino de tierra de Ciruelar Abajo a La Bodega
SUR: Quebrada El Rincón
ESTE: Juan Concepción
OESTE: Anibal Bradica y hermanos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 15 días del mes de abril de 1993.

TEC. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-02344
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 176-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **ANIBAL BRADICA QUIEL**, vecino de SAN JOSE, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula No. 9-59-525, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-8326 la adjudicación a título oneroso de una

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **MARTINA APARICIO DE BRADICA**, vecino de SAN JOSE, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula No. 9-131-104, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-8325 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has + 2390 42 M2, ubicada en SAN JOSE, Corregimiento SAN JUAN, Distrito SAN FRANCISCO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre a otros lotes
SUR: Callejón de salida a la carretera de Santa Fé
ESTE: Fermín Escobar
OESTE: María del Carmen González de Morán

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 15 días del mes de abril de 1993.

TEC. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-02342
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 175-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **ANIBAL BRADICA QUIEL**, vecino de SAN JOSE, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula No. 9-59-525, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-8326 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 Has.+ 9906.31 M2, ubicada en LA BODEGA, Corregimiento REMANCE, Distrito SAN FRANCISCO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Anibal Bradvica y servidumbre
SUR: Río Santa María
ESTE: Río Santa María
OESTE: Anibal Bradvica

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo orden el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 15 días del mes de abril de 1993.

TEC. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.

L-02343
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 149-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **PLACIDO VILLARREAL MADRID**, vecino de CHUMICAL, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula No. 9-75-675, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-8624 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 Has. + 2068.76 M2, ubicada en CHUMICAL, Corregimiento CABECERA, Distrito MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Eulogio Campa
SUR: Cipriano Campines
ESTE: Juan del C. Aparicio
OESTE: Carretera de tierra de San Cristóbal a Chumical

Para los efectos legales se fija el presente Edicto

en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTIJO, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de abril de 1993.

TEC. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.

L-02066
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 124-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **SABAS DE LEON ALVEO**, vecino de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 8-200-2281, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-9811 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1.538.70 M2, ubicada en SANTA LIBRADA, Corregimiento CANTO DEL LLANO, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Denys Vargas
SUR: Máxima Vásquez, Sabas de León y calle sin nombre
ESTE: Sabas de León
OESTE: Lorenzo Torres

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de

Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de abril de 1993.

TEC. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.

L-03181
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 125-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **MARCELINA BARRIA DE SANCHEZ**, vecino de RINCON LARGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-45-67, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-8007 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has. + 3588.75 M2, ubicada en RINCON LARGO, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana
SUR: Nefraíl Sánchez y Ambrosia Rodríguez
ESTE: Mariana Barria
OESTE: Nefraíl Sánchez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo orden el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de abril de 1993.

TEC. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.

L-03208
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria

EDICTO No. 222-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **JAVIER PINTO CONCEPCION** vecino de SAN JOSE, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula No. 9-117-840, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-8786 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has. + 3640.90 M2, ubicada en SAN JOSE, Corregimiento SAN JUAN, Distrito SAN FRANCISCO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Virgilio Atanacidades
SUR: Quintín Pinto
ESTE: Leandro Alcedo y Quintín Pinto
OESTE: Segundo Pinto, Capilla y Carretera de Santa Fé - Francisco

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo orden el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de abril de 1993.

TEC. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.

L-03174
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria

EDICTO No. 129-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **ANDRES ROSALES VASQUEZ**, vecino de TOLICA, Distrito de SONA portador de la cédula No. 9-89-470, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-10,154 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Has. + 0087.50 M2, ubicada en TOLICA, Corregimiento CABECERA, Distrito SONA de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de 15.00 Metros a otros lotes
SUR: Juan Abrego Díaz
ESTE: Carretera de Soná a Guarumal
OESTE: Juan Abrego Díaz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo orden el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de abril de 1993.

TEC. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.

L-03239
Única publicación